

¿Qué acciones u omisiones pueden ser objeto de una querrela?

Todas las acciones u omisiones que lesionen la salud, seguridad y el bienestar de la persona adulta mayor como por ejemplo: maltrato, maltrato institucional, privación o restricción de su libertad, denegatoria de servicios o beneficios y explotación financiera, entre otras.

¿Qué tiempo tiene el foro para adjudicar la querrela?

El foro tiene *sesenta (60) días* contados a partir de celebrada la vista final o de sometido el caso para rendir un informe con recomendaciones a la Procuradora. Sin embargo, en los casos de personas adultas mayores de sesenta y siete (67) años o más el término se reduce a *treinta y cinco (35) días*.



¿Qué remedios puede conceder el Procurador ?

El Procurador podrá ordenar acciones correctivas e imponer multas. En los casos en los que se soliciten y prueben, podrá ordenar la indemnización por daños y perjuicios.

Para mayor información y orientación sobre el foro administrativo, se puede comunicar al correo electrónico:
foro@oppea.pr.gov

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA
PO BOX 191179, SAN JUAN, PR 00919-1179
Ave. Ponce de León, Pda. 16, Edificio 1064
(piso 3) en Santurce
TEL.: (787) 721-6121



GOBIERNO DE PUERTO RICO



FORO ADMINISTRATIVO

Oficina del Procurador de las personas de Edad Avanzada (OPPEA)

La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), creada en virtud de la Ley 76 de 2013, enmendada, establece que entre las funciones de la oficina está atender y resolver querrelas en las que se alegan acciones u omisiones que lesionan los derechos de la persona adulta mayor.

El FORO se crea para la atención de estas reclamaciones y otras como la revisión de: los Avisos de Multa, las notificaciones de cierre de caso expedidas por la Procuraduría de Protección y Defensa y el Programa Estatal de Cuidado de Larga Duración y, las determinaciones finales sobre terminación de propuestas aprobadas al amparo del *Older Americans Act de 1965*.

¿Qué es el foro administrativo?

El **foro** es la oficina de oficiales examinadores quienes son responsables de atender y resolver las querellas que se presenten en la OPPEA.

¿Qué es una querella?

Es una reclamación en la que se alega que existen acciones u omisiones que lesionan los derechos reconocidos a la persona adulta mayor.

¿Quién puede ser querellante y presentar una querella?

Cualquier persona adulta mayor, su representante o una entidad pública o privada. También puede presentar una querella la Oficina de Asuntos Legales de la OPPEA cuando, luego de haberse realizado una investigación, se concluye que se han violado los derechos de la persona adulta mayor.



¿Quién puede ser la parte querellada?

La parte querellada puede ser una persona, entidad, institución o agencia gubernamental contra quien se presenta la querella por acción u omisión que violenta los derechos de la persona adulta mayor.

¿Como se inicia un proceso ante el foro?

La persona adulta mayor, su representante o la entidad pública o privada pueden completar un formulario de querella o presentar un escrito por correo electrónico a:

foro@oppea.pr.gov

Además, la querella puede enviarse por correo postal ordinario a *OPPEA-Oficina de Oficiales Examinadores, PO BOX 191179 San Juan PR 00919-1179,*

o entregarse personalmente en *OPPEA*

* *Ave. Ponce de León 1064, piso 3 en Santurce,*

* o en **Ponce** — *Shopping Santa María, edificio Executive Hall #441, Suite #104, calle Ferrocarril, esquina Capitán.*

¿Qué información mínima debe incluir la querella?

- ◆ Nombre, teléfono, direcciones postal, residencial y electrónica de la parte querellante y de la parte querellada.
- ◆ Descripción breve de las acciones u omisiones que constituyen una violación de derechos y las disposiciones legales que aplican, si las conoce.
- ◆ Remedios que solicita.
- ◆ Estar firmada por la parte querellante.

¿Qué pasa después de presentada la querella?

El foro podrá requerir que la parte querellada presente una contestación a la querella. También podrá citar a una vista administrativa o recomendarle al Procurador resolver el asunto con la información que ya se tiene en el expediente.

